



ALEXANDER HUERTAS JARA  
R.U.C. N° 10404313598

Lima, 14 de mayo de 2021

**CARTA N° 32-2021/AHJ/FONDEPES/ILO.**

Señor:

**JORGE ROBERTO ÑAHUE SIVIRICHI**

Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola

Fondo Nacional del Desarrollo Pesquero (FONDEPES)

Av. Petit Thouars N° 115 – Lima.

Presente.

ASUNTO : **VALORIZACION N° 12 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 05.**

REFERENCIA : a) CONTRATO N°27-2017-FONDEPES.  
b) SUPERVISIÓN DE LA OBRA:"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, REGION MOQUEGUA".  
c) CARTA N° 550 -2021-FONDEPES/DIGENIPAA

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia c), a través del cual concluye en **RATIFICAR** la liquidación de servicios de supervisión con un costo total del Contrato N° 027-2017-FONDEPES por la suma de S/ 2'094,791.99 (Dos millones noventa y cuatro mil setecientos noventa y uno con 99/100 Soles) incluido IGV y un saldo a favor del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero el monto de S/ 209, 479.20.

Al respecto, el documento de la referencia, toma como sustento al **INFORME N°180-2021/FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP/EAVA, el cual en lo que se refiere al RECONOCIMIENTO DE LA "EXTENSIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN": por el periodo del 01 al 17 de febrero del 2021 señala que, no existe documentación alguna que sustente la solicitud de pago, opinando que no se autorice el pago en tanto no cumpla con presentar la supervisión la valorización correspondiente al periodo 01 al 17 de febrero del 2021.**

No obstante; existe un hecho inobjetable que es la presencia de la supervisión hasta la constatación física culminada el 17.02.21 y no se ha tomado en cuenta que el Artículo 177º (Resolución del Contrato de Obras), señala que, culminado este acto, la obra queda bajo responsabilidad de la Entidad y se procede a su liquidación, es decir no corresponde presentar ninguna valorización pendiente.

Sin embargo, con la finalidad de atender el "requerimiento" adjunto a la presente comunicación, se remite el INFORME N° 19-2021-FONDEPES/ARCP/JS, en el cual el Jefe de Supervisión emite evaluación y pronunciamiento respectivos de la Valorización N° 12 del Adicional de Obra N° 05, ante la no presentación de valorización ni de la documentación por

  
ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 83410





A.H.J.

ALEXANDER HUERTAS JARA  
R.U.C. N° 10404313598

parte del Contratista ejecutor, esta supervisión la elabora y emite para dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales y fines que estime pertinente.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para renovarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA  
INGENIERO CIVIL  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 83419

Se Adjunta:

- INFORME N° 19-2021-FONDEPES/ARCP/JS.